

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

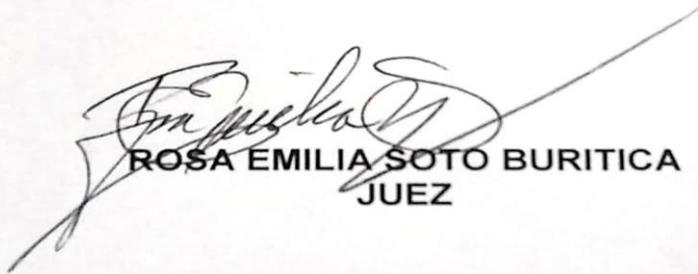
Medellín, septiembre tres de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00888-00

Allegada la publicación en la forma dispuesta en la ley, e insertada en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura, venció el término de emplazamiento del demandado, sin que se hiciera presente; en consecuencia, se designa Curador Ad-Litem que lo represente. (Artículo 293 inciso final Código General del Proceso). Para ese fin se nombra al abogado **JUAN CARLOS LOPERA NEYRA**, ubicable en la CALLE 47 B N° 94 – 81 de Medellín, teléfono 492.73.75 y 313.743.46.28; quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el canon 48 N° 7 CGP, advirtiendo que debe enterársele a fin de que asuma el cargo.

Y según poder que se adjunta, se reconoce personería amplia y suficiente a la estudiante de derecho DANIELA ZAPATA LONDOÑO con cédula 1.020.479.196, en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ